



Ayuntamiento de Escañuela

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INTERINO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA, ASIMILADO AL GRUPO A2, ARQUITECTA/O TÉCNICA/O MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y FORMACION DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso de una plaza de personal laboral interino a tiempo parcial de Arquitecta/o Técnica/o Municipal.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 4 de fecha 13 de febrero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de fecha 17 de febrero de 2020.

La plaza, se encuentra dotada en el vigente presupuesto.

Las funciones que tiene encomendadas son las que constan en la RPT del Ayuntamiento.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y las presentes Bases, en la página web del Ayuntamiento de Escañuela.

2.-REQUISITOS QUE HAN DE REGIR LAS /OS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

En el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOP, quienes deseen tomar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Se adjuntará a la solicitud:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación exigida en el punto e) de la Base Segunda, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.



Ayuntamiento de Escañuela

- Resguardo de haber abonado los derechos de participación en concurso de selección que ascienden a la cantidad de 30,00€(BOP de 18/12/2019), a través de la Caja Rural o Unicaja las únicas entidades que existe en esta Localidad .Caja Rural nº ES31 3067 0027511148419029, Unicaja ES1021030313060230359364.

- Los documentos que justifiquen los méritos a valorar. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse una relación con todos los méritos autobareados.

Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo anteriormente indicado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina, en tal caso se deberá presentar copia de la instancia sellada mediante mail, a la dirección secretaria@escanuela.es

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticos automatizados.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos provisionales. Esta resolución, se publicará en el tablón de edictos y página Web de la Corporación, se señalará el plazo de 5 días hábiles para subsanación, transcurridos los cuales se dictará resolución aprobando la relación de admitidos y excluidos definitiva y se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. Para caso de que todos los aspirantes sean admitidos, la relación provisional será definitiva.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa aplicable, se procurará la paridad en su formación y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente y suplente: Empleado/a público/a a designar por el Alcalde.

Vocales y suplentes: Tres empleados públicos a designar por el Alcalde.

Secretario/a: La de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario, para caso de faltar alguno de estos, el Presidente será sustituido por el miembro presente de mayor edad y para el Secretario, por el miembro presente de menor edad.



Ayuntamiento de Escañuela

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de concurso de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de publicación de las presentes bases, con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 Por cada mes completo o fracción de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria en municipios de entre 900 a 3.000 habitantes: 0,50 puntos.

1.2 Por cada mes completo o fracción de servicios prestado en el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria en Entidad Locales distintas de las señaladas en el apartado anterior: 0,25 puntos.

1.3 Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de la plaza o categoría profesional objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas: 0,07.

1.4 Por cada mes completo de servicio prestados en el desempeño de la plaza o categoría profesional objeto de la convocatoria en empresa privada: 0,10 puntos.

1.5 Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de la plaza o categoría profesional objeto de la convocatoria por cuenta propia, con la correspondiente alta en la seguridad social: 0,20 puntos.

Las fracciones superiores a 23 días se valorarán como un mes completo.

B) Méritos por formación:

Por haber realizados cursos , seminarios , congresos , encuentros y jornadas de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta , impartidos por Instituciones Públicas , Universidades, Colegios Profesionales y aquellas dentro de los Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas . Puntuación máxima: 5 puntos.

La valoración se realizara según el siguiente desglose:

1.1 Cursos de duración inferior a 20 horas o aquellos cuya duración no conste el número de horas en el correspondiente diploma: 0,20 puntos por curso.

1.2 Cursos de 21 a 50 horas: 0,50 puntos por curso.

1.3 Cursos de 51 a 100 horas: 1 puntos por curso.

1.4 Cursos de 101 a 200 horas: 1,5 por curso.

1.5 Cursos de más de 200 horas: 2 puntos por curso.

C) Entrevista curricular:

Versará sobre los contenidos a realizar, valorándose la disponibilidad, actitudes e iniciativa de los aspirantes, teniéndose en cuenta así mismo, el currículum aportado y su aptitud profesional.

Los aspirantes serán llamados por orden alfabético, en el lugar, día y hora que se haya señalado al efecto.

El que no se presente a la misma, se le dará por no presentado y por tanto no se tendrán en cuenta los méritos alegados.

Se puntuará con un máximo de 5,00 puntos como se indica a continuación:



Ayuntamiento de Escañuela

Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Nada adecuado
5,00 puntos	3,00 puntos	1,00 punto	0,00 punto

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

1º En los méritos profesionales.

2º En los méritos por formación.

7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la baremación del concurso de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos y la página Web de la Corporación una relación con los aspirantes y la puntuación obtenida, dispondrán de un plazo de tres días para alegaciones, resueltas estas en su caso, el Tribunal elevará propuesta al Sr. Alcalde con el listado que ordenará los aspirantes según la puntuación, de mayor a menor y será propuesto para ocupar el puesto el primero de la lista.

El Sr. Alcalde aprobará la constitución de una Bolsa, para futuras contrataciones en caso de que resulte vacante el puesto.

Las contrataciones serán interinas hasta tanto el puesto se convoque para ser cubierto por los procedimientos legales como personal laboral fijo de plantilla, en cuyo caso la Bolsa seguirá vigente para cubrir necesidades temporales.

La Bolsa estará vigente hasta su derogación expresa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

La persona propuesta presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al que se haga pública la anterior relación, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, pasando al siguiente de la lista.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, el Alcalde nombrará a la persona candidata seleccionada como personal laboral interino a tiempo parcial en la categoría a la que aspira, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

9. RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazo y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.



Ayuntamiento de Escañuela

ANEXO I

INSTANCIA DEL PROCEDO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INTERINO DE ARQUITECTO TÉCNICO A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL ILMO AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN).-

D/D^a _____, con DNI _____, domiciliado/a en _____, CL _____, n^o _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____, ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

COMPARECE Y DICE:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral de Arquitecto Técnico a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, para el Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Manifiesto:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de personal laboral de Arquitecto/a Técnico a tiempo parcial del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

_____, a _____ de _____

Fdo: _____

Documentos que aporta junto a esta instancia:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración acreditando la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los documentos que se valorarán en la baremación del concurso.
- Fotocopia del permiso de conducir clase B.
- Relación de los méritos alegados autobaremada.
- Resguardo de abono de los derechos de examen.

Protección de Datos:

Con la formalización y la presentación de la solicitud, la persona aspirante da su consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo (publicación en Boletines, tablones de anuncios, páginas Webs, así como cualquier medio que se utilice para comunicación del proceso selectivo) de acuerdo con la normativa vigente. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos aportados en el presente documento serán integrados en un fichero de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Escañuela para su tratamiento, con la finalidad de una eficiente gestión, desarrollo y prestación de sus servicios. El/la titular de los datos podrá ejercitar su derecho de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley.